No.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA EFIELEC S.A..----------

CAPITAL AUTORIZADO: USD$ 2,000.00.-

CAPITAL SUSCRITO: USD$ 1,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiuno de Noviembre del dos mil once, ante mí, **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE, NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** Comparecen los señores; **a)** GLADYS GRISELDA CANO GONZÁLEZ, por sus propios derechos, de estado civil casada, domiciliada en el conjunto residencial ciudad celeste del Cantón Samborondón y de nacionalidad ecuatoriana. **b)** El señor EDWIN NEIL CASTILLO SANDOVAL, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, **c)** la Ingeniera comercial LEMNIA BERENISE CASTILLO SANDOVAL, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos mayores de edad, portadores de sus documentos de Ley; y, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces civilmente para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos personalmente en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y los resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, a la que comparecen como queda indicado, con amplia y entera libertad, para que la autorice, me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este instrumento las siguientes personas: **a)** la señora GLADYS

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Renato C. Esteves S.

domiciliada en el conjunto residencial ciudad celeste del cantón Samborondón y de nacionalidad ecuatoriana. **b)** El señor EDWIN NEIL CASTILLO SANDOVAL, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, **c)** la Ingeniera comercial LEMNIA BERENISE CASTILLO SANDOVAL, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA: DEL CONTRATO SOCIAL.-** Los comparecientes, en forma libre y voluntaria manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima. **CLAUSULA TERCERA:** La compañía anónima que mediante este contrato se constituye, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables, el Código de Comercio, Código Civil y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANONIMA EFIELEC S.A., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Con los presentes Estatutos Sociales se Constituye en esta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará **EFIELEC S.A., ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** EFIELEC S.A. se constituye en el Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero con resolución expresa de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto principal de EFIELEC S.A. será: **Uno.- a)** prestar servicios de ingeniería eléctrica y telecomunicaciones aplicando tecnologías modernas, eficientes y que preserven el medioambiente, **b)** proveer de productos y soluciones para alcanzar la eficiencia energética en el segmento residencial, comercial e industrial, **c)** consultorías para la planeación, diseño y ejecución de obras en

operar y mantener centrales de generación de energía eléctrica del tipo térmica, eólica, a gas natural, geotérmicas, hidráulicas, nucleares y de cualquier otra fuente de energía primaria, **e)** construir, operar y mantener subestaciones, líneas y redes de subtransmisión y distribución de energía eléctrica, **f)** proveer e instalar equipos de medición, protección y telegestión, **g)** proveer productos y soluciones para un eficiente servicio de telefonía móvil y fija, transmisión de dato, audio y video, **h)** consultorías para planeación, diseño y ejecución de obras de transporte, redes de acceso o última milla con fibra óptica, cobre, enlaces radioeléctricos y/o cualquier otro medio que la tecnología moderna considere, **i)** construir, operar y mantener redes de transporte y de acceso para las telecomunicaciones y servicios de valor agregado tales como Voip, Skype, Vod o TV digital, Real Audio, Exchange, Messenger, Chat, Twitter, Facebook, Ethernet y demás servicios de entretenimiento, **j)** instalaciones eléctricas industriales, **k)** Tendidos y cableados eléctricos y de audio; **Dos.- a)** podrá además importar, comercializar y distribuir materiales eléctricos y de audio; **b)** importación, compra y venta de vehículos especiales, maquinarias, equipos, repuestos, partes y accesorios; **c)** exportación de productos de artesanía, agrícolas e industriales; **tres.- a)** La compañía podrá también intervenir en actividades mercantiles como comisionista, intermediaria, mandataria y representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; **cuatro.- a)** podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales especializados que tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, **b)** realizar estudios de impulso y utilización de energía renovable, ya sea a instituciones públicas o privadas **c)** podrá realizar la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, **cinco.- a)** dará asesoría y asistencia técnica en la ejecución de proyectos; **b)** elaboración de estudios en el área ambiental, **c)** elaboración de estudios, auditoría e investigación de impacto ambiental. **ARTICULO CUARTO: DURACION DE LA SOCIEDAD.-** La duración

inscripción de esta escritura en el registro Mercantil del domicilio de la compañía, no obstante, la Junta General de Accionistas podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento; la sociedad podrá disolverse o liquidarse anticipadamente por decisión tomada por la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo decimoquinto de estos Estatutos, o por las demás causales determinadas en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO**.- El capital social autorizado de la compañía EFIELEC S.A. es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD$ 2,000.00); el capital suscrito de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD$ 1,000.00), dividido en mil acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD$ 1.00) cada una, numeradas del cero cero cero uno al mil; cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía EFIELEC S.A. ha sido suscrito de la siguiente manera: **a)** La señora GLADYS GRISELDA CANO GONZÁLEZ, ha suscrito TRESCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD$ 1.00), pagadas en un cincuenta por ciento de cada una de ellas; **b)** El señor EDWIN NEIL CASTILLO SANDOVAL, ha suscrito TRESCIENTAS TREINTA acciones ordinarias nominativas de un valor nominal

pagadas en un cincuenta por ciento de cada una de ellas; La Ingeniera Comercial LEMNIA BERENISE CASTILLO SANDOVAL, ha suscrito TRESCIENTOS TREINTA acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD$ 1.00), pagadas en el cincuenta por ciento de cada una de ellas. Conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco de Machala de esta ciudad. **ARTICULO OCTAVO: PAGO DEL SALDO DEL CAPITAL.-** Los accionistas pagarán el cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito y las que adeudan, en el plazo de un año contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el pago será hecho en numerario o especie. **CAPITULO TERCERO: ORGANO DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO NOVENO: ORGANO DE GOBIERNO.-** El máximo órgano supremo de gobierno de la compañía EFIELEC S.A. corresponde a la Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos; tiene poderes para resolver sobre los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la compañía. Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover al presidente y determinar su remuneración. **B)** Designar y remover al Gerente General determinar su remuneración; **c)** En caso de ausencia definitiva o incapacidad legal del Gerente General, designar de manera temporal de entre los miembros a su sucesor; **d)** Nombrar y remover al comisario principal y su suplente, quien estará a cargo de la inspección y vigilancia de la compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido en forma indeterminada; **e)** Aprobar los Estados financieros, los que deben ser presentados con el informe del comisario en la forma establecido en el art. Doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías; **f)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **g)** Acordar sobre el aumento o disminución del capital social; **h)** Resolver acerca de la amortización de las acciones y de la

emisión de obligaciones; **i)** Autorizar la enajenación, hipoteca o la constitución de otro gravamen sobre los bienes sociales, así como la contratación de préstamos internos o externos, el otorgamiento de fianzas y cualquier otra garantía y en todos los casos en que estas operaciones comprometan el patrimonio de la compañía; **j)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del plazo prorrogado de conformidad con la Ley, **k)** conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos, y, **l)** resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, y por los presentes estatutos y reglamentos de la compañía. **ARTICULO DECIMO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-** Para la administración de la compañía, existirá un Presidente y un Gerente General, que deberá ser nombrado por la Junta General de Accionistas, los mismos pueden ser accionistas de la empresa o no, que reúnan las características y conocimientos necesarios para ejercer esta dignidad; durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos en forma indefinida. La representación legal y judicial de la compañía le corresponde al presidente y por subrogación la ejercerá el Gerente General, sus obligaciones y atribuciones están definidas por la Junta General de accionistas, el presente estatuto y en las disposiciones de los Articulo ciento veinticuatro y siguientes de la Ley de compañías en vigencia. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá en forma ordinaria una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico previa la convocatoria efectuada por el Presidente y/o el Gerente General a los accionistas, para conocer y aprobar los informes económicos y financieros de la compañía, los informes de los administradores y de los comisarios, los Estados financieros del ejercicio económico la distribución de utilidades, la constitución de las reservas, proposición de los accionistas y

elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La junta General Extraordinaria de accionistas se reunirá las veces que sea necesaria previa la convocatoria del presidente por su propia iniciativa, o a pedido de los accionistas que representen al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%), del capital suscrito y pagado de la compañía. La Junta General Ordinaria de Accionistas, así como la Junta General Extraordinaria será convocada por el presidente o el Gerente de la compañía, por uno de los diarios de mayor circulación o por medio de comunicación escrita a cada accionista, con por lo menos ocho días de anticipación. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. En caso de no haber el quórum reglamentario a la hora fijada en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta reunida en segunda convocatoria se llevara a efecto con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DOCIMO TERCERO: DE LA JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta General Universal de Accionistas, se realizará sin convocatoria previa y en cualquier lugar del país, siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital suscrito y pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo la prevención de nulidad. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL QUORUM.-** Para constituir el quórum de la Junta General, se requiere si se trata de la primera convocatoria de la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO, del capital pagado. **ARTICULO DECIMO QUINTO: ACTAS.-** Todas las actas de Junta General serán firmadas por el presidente de la compañía que presidirá la junta, y por el Gerente General que actuará como secretario de la Junta, y se elaborará de conformidad con su respectivo reglamento, serán leídas y aprobadas en la misma junta. **CAPITULO QUINTO: DE LA EXTINCIÓN ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la

Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente y el Gerente General. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía EFIELEC S.A., ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: La señora GLADYS GRISELDA CANO GONZALEZ ha suscrito trescientas cuarenta acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y ha pagado el CINCUENTA POR CIENTO, del valor de cada una de ellas; El señor EDWIN NEIL CASTILLO SANDOVAL, ha suscrito trescientas treinta acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y ha pagado el CINCUENTA POR CIENTO, de cada una de ellas; La ingeniera Comercial LEMNIA BERENISE CASTILLO SANDOVAL, ha suscrito trescientos treinta acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y ha pagado el CINCUENTA POR CIENTO, de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA. Los accionistas pagarán en numerario el saldo adeudado por cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año. **DISPOSICION TRANSITORIA**: Queda expresamente autorizado el Abogado VICTOR HUGO SANCHEZ LOPEZ para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario el certificado de integración de capital otorgado por el Banco de Machala, y las demás clausulas de estilo para la completa valides de la presente escritura. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Anteponga y posponga usted, Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura. Firmado (ilegible) Abogado Víctor Hugo Sánchez López, Registro número cuatro mil seiscientos treinta y siete del Colegio de Abogados del Guayas. Leídas esta

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-7223

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 17 de Noviembre del 2011

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **EFIELEC S.A** Con un capital suscrito de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 1.000.00),** habiendo pagado el 50% de dicho capital, esto es la suma de ***QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD500.00),***según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
GLADYS CANO GONZALEZ	**170**	**340**
EDWIN CASTILLO SANDOVAL	**165**	**330**
LEMNIA CASTILLO SANDOVAL	**165**	**330**
Total	**$ 500.00**	**1.000**

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD500.00),** suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Banco de Machala S. A.

Firma Autorizada

VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQ

Ab. Re

Esteves S.

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7394918
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ LOPEZ VICTOR HUGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/10/2011 11:34:01 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EFIELEC S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/11/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a los señores otorgantes, éstos las aprobaron, se afirmaron y ratificaron en el contenido de la minuta inserta y la firmaron en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual **Doy Fé.-**

SRA. GLADYS GRISELDA CANO GONZÁLEZ.
CED. CIUD. 091471443-1
CED.VOT. 009-0059

SR. EDWIN NEIL CASTILLO SANDOVAL.
CED. CIUD. 080219612-1
CED. VOT. 087-0016

ING. COM. LEMNIA BERENISE CASTILLO SANDOVAL.
CED. CIUD. 080208478-0
CED. VOT. 319-0001

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLOS CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.- DOY FE.-

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

Ab. Renato C. Esteves Sanudo
NOTARIO SUPLENTE

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tome nota al margen de la matriz del veintiuno de Noviembre del dos mil once, de Constitucionde la Compañía EFIELEC S.A., de la resolución numero SC-IJ-DJC-G-ONCE-CERO CERO CERO SIETE TRES UNO SIETE, mediante la cual se aprueba dicha constitucion. Doy fe.

Guayaquil, 28 de Diciembre del 2011

Ab. Renato C. Estéves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:79.317
FECHA DE REPERTORIO:29/dic/2011
HORA DE REPERTORIO:09:26

Nº 0143279

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Enero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC-IJ-DJC-G-11-0007317,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el **23 de diciembre del 2011,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EFIELEC S.A.,** de fojas **5.072 a 5.090,** Registro Mercantil número **836.**

ORDEN: 79317

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

$ 31.00

REVISADO POR:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

C 11319

Guayaquil, 28 MAY 2012

Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EFIELEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL